



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Regional

N° 050 - 2024-DR-DRTPE-APURÍMAC

Abancay, 17 de diciembre del 2024

I.- VISTOS:

La solicitud S/N, registrado con hoja de envío N° 3323-2024, de fecha 27 de setiembre del 2024, Informe N°090-2024-GR- DRSTPE-OTA-APURIMAC, de fecha 16 de octubre del 2024, Informe N°659-2024-GORE-APURIMAC/DRA-OT, de fecha 05 de diciembre del 2024, Oficio N°871-2024-GRAP/07/D.R.ADM., de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe N° 116-2024-GR-DRSTPE-OTA-APURIMAC, de fecha 17 de diciembre del 2024 y;

II.- CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 010-2014-GR.APURIMAC/CR de 25 de julio del 2014, el Gobierno Regional de Apurímac, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, en cuya estructura la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, que según el inciso k) Art. 7°, en cuanto a las funciones específicas de la Dirección Regional, es encargado de: "Resolver como Instancia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, los procedimientos administrativos y los recursos impugnatorios de su competencia sobre materias de trabajo y promoción del empleo, en el marco de la normativa vigente".

Que, de conformidad con el Artículo 5° de la Directiva N°002-2024-EF/52.06, aprobado con Resolución Directoral N°003-2024-EF/52.01, se tiene que cumplir los siguientes requisitos: "Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios, Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras...".



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Con Solicitud S/N, registrado con N°3323-2024, presentado por el Prof. Moisés Casafranca Alvarado, en calidad de Presidente de la ASOCIACION CIVIL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INDIVISA MANENT, con Ruc N° 20484849723, en fecha 27 de setiembre del 2024, por el monto de S/ 2,676.60 (Dos mil seiscientos setenta y seis y 60/100 soles).

Informe N°090-2024-GR-DRSTPE-OTA-APURIMAC, de fecha 16 de octubre del 2024, donde la Oficina Técnico Administrativa, solicita evaluación para devolución de cobranza Coactiva por supuesta multa de la ASOCIACION CIVIL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INDIVISA MANENT.

Con Oficio N°871-2024-GRAP/07/D.R.ADM., de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, solicita información sustentatorio necesarios para devolución de acuerdo a la DIRECTIVA N°002-2021-EFE/52.06, a favor del Centro de Trabajo ASOCIACION CIVIL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INDIVISA MANENT.

Con INFORME N°659-2024-GORE APURIMAC/DRA-OT, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac, solicita informe técnico para la procedencia de devolución, a favor del Centro de Trabajo ASOCIACION CIVIL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INDIVISA MANENT.

Que, mediante Informe N°116-2024-GR-DRSTPE-OTA-APURIMAC, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina Técnico Administrativa, concluye que resulta pertinente el reconocimiento de devolución de pago por multa, por el monto de S/ 2,641.60 (Dos mil seiscientos cuarenta y uno y 60/100 soles), a favor del Centro de Trabajo ASOCIACION CIVIL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INDIVISA MANENT, con Ruc N° 20484849723, conforme a la Sentencia N° 488-2016, Resolución N° 07 de fecha 21 de noviembre del 2017, así como SENTENCIA DE VISTA Resolución N° 16 de fecha 02 de octubre del 2017 y conforme se verifica los depósitos efectuados y visualizados en el cuadro N° 01 en la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac y Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2024-GR. APURIMAC/GR., de designación en el cargo y funciones del Director Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III.- SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCIMIENTO de devolución de pago por multa, por el monto de S/ 2,641.60 (Dos mil seiscientos cuarenta y uno y 60/100 soles), a favor del Centro de Trabajo **ASOCIACION CIVIL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INDIVISAMANENT**, representado por el Prof. Moisés Casafranca Alvarado, conforme a la Sentencia N° 488-2016, Resolución N° 07 de fecha 21 de noviembre del 2017, así como SENTENCIA DE VISTA Resolución N° 16 de fecha 02 de octubre del 2017 y conforme se verifica los depósitos efectuados en la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados y debiéndose hacer el reconocimiento en las misma fuente de financiamiento de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente en la página web de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac: www.trabajoapurimac.gob.pe ; de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

